

2016

CONTESTA OFICIO JUDICIAL – EXPEDIENTES DNAS

INFORME DE AUDITORÍA N° 033/2016



Ministerio de
Trabajo, Empleo
y Seguridad Social

Unidad de Auditoría Interna



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

INFORME DE AUDITORÍA

CONTESTA OFICIO JUDICIAL

I) OBJETO

Efectuar una evaluación de los Expedientes N°1-2015-1665359/2015, N°1-2015-1658497/2014 y N°1-2015-1681952/2015, con el objeto de informar al Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 2, Secretaría N° 4, si conforme la normativa vigente en la materia, han existido irregularidades en su tramitación y, en su caso, se especifique cuáles.

II) ALCANCE

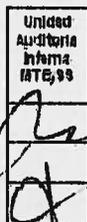
La tarea fue realizada en el mes de julio de 2016, de acuerdo con las Normas de Auditoría Interna Gubernamental aprobadas por Resolución SIGEN N° 152/2002 y N° 172/2014 N.G.C.I.

El informe se encuentra referido a las observaciones sobre el objeto de la tarea hasta el período precedentemente indicado y no contempla la eventual ocurrencia de hechos posteriores que puedan modificar su contenido.

III) ANTECEDENTES

Normativos

- Ley 24.156 - Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional;
- Ley 23.551, de Asociaciones Sindicales;
- Ley 25.674 de Cupo Femenino;
- Decreto 514/2003 de Cupo Femenino;
- Decreto 467/1988, Reglamentario de la Ley de Asociaciones Sindicales;
- Decreto 757/2001- Derechos de las entidades sindicales con simple inscripción;
- Resolución DNAS 12/2001 – Presentación de Estatutos y Síntesis para su publicación;
- Resolución MTEySS 1239/2014 – Adelantamiento de Elecciones;
- Disposición DNAS 36/1998, establece procedimientos para el trámite de inscripción gremial;
- Ley 19.549 – Régimen de Procedimientos Administrativos;
- Decreto Reglamentario 1759/72 (t.o. 1991)





Ministerio de Trabajo,
Emprego y Seguridad Social

Documentales

- Expedientes Administrativos del Registro del MTEySS según el siguiente detalle:
- N° 1-2015-1665359-2015 - Sindicato de Trabajadores Judiciales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (SITRAJU – CABA);
- N° 1-2015-1658497-2014 – Sindicato de Trabajadores de la Justicia de la República Argentina (SITRAJU);
- N° 1-2015-1681952-2015 – Federación de Sindicatos de Trabajadores Judiciales de la República Argentina – (FE-SITRAJU).

Informáticos

- Consultas de actos administrativos efectuadas a través del "Sistema Normativa del MTEyS.S – Consulta General";
- Consulta al Sistema Informático MESA, en adelante S.I. MESA;
- Buscador de Normativa – Intranet MTEySS.

IV) Marco de Referencia

La presente evaluación se efectúa en el marco de un requerimiento del Juzgado interviniente en la causa N°5543/2015, caratulada "Tomada, Carlos Alfonso s/abuso de autoridad y violación de deberes de funcionario público (Art. 248 CPN).

Los trámites tendientes a la obtención de Inscripción Gremial o personería gremial, se llevan a cabo ante la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales, en adelante DNAS, en el ámbito de la Secretaría de Trabajo de esta Cartera de Estado, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 23.551, modificatorias y Decretos Reglamentarios.

La tipología sindical prevista en la citada norma, prevé el reconocimiento de entidades sindicales de *actividad o verticales*, las de *oficio, profesión o categoría*, también llamados *horizontales* y los de *empresa*.

En cuanto a la territorialidad, las entidades pueden tener alcance nacional, regional, provincial y en cuanto al grado, pueden ser de primer, segundo y tercer grado, conformando sindicatos, federaciones y confederaciones, respectivamente.

Y, dentro de ese marco, la ley 23.551, regula la simple inscripción o la asignación de personería gremial a las entidades que cumplen con las exigencias para contar con esa titularidad.





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

El Departamento de Estructura Sindical perteneciente a la DNAS se encarga principalmente de registrar la vida de una asociación sindical de trabajadores, desde la obtención de su Legajo Único, la Inscripción en el Registro, el reconocimiento de la Personería Gremial, hasta la cancelación judicial de la misma.

El sistema relativo a las Asociaciones Sindicales instituido por nuestro ordenamiento, se caracteriza por regular dos tipos de ellas: las que gozan de personería gremial y las denominadas con inscripción gremial. A las primeras, se les otorga esa calidad luego de inscriptas y de acreditar una cierta proporción de afiliados cotizantes con relación al universo que pretenden representar, encontrándose legitimados a partir de entonces, para negociar colectivamente y ejercer otras atribuciones que les han sido reconocidas por el propio Comité de Libertad Sindical de la OIT y tenidas en cuenta por nuestra Corte Suprema en recientes fallos.

Las segundas, en cambio quedan limitadas a la inscripción en tanto no han alcanzado el umbral de representatividad necesaria, con el que deben superar a la que lo tiene para desplazarla. A este ámbito se encuentran circunscriptos los expedientes cuya evaluación se ha solicitado.

Podrán adoptar la forma de sindicatos o uniones, Federaciones (agrupan asociaciones) y confederaciones (agrupan asociaciones de 1° y 2° grado).

V) TAREA REALIZADA

Descripción

La tarea realizada consistió en la ejecución de los siguientes procedimientos de auditoría y/o verificaciones:

- a) Análisis de documentación obrante en los Expedientes detallados en los Antecedentes Documentales ;
- b) Consulta y recolección de información de la Base de datos del S.I. MESA;
- c) Reievamiento de las normas vigentes en la materia.



VI) DESCRIPCIÓN, OBSERVACIONES

A continuación se describen los aspectos verificados, las observaciones surgidas de la labor que esta Unidad de Control sugiere en aquellos aspectos que constituyeron materia de examen. Los expedientes cuya evaluación se solicita, se refieren exclusivamente a la



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

tramitación de Inscripción Gremial. Del análisis de las constancias allí obrantes surgen las observaciones que seguidamente se exponen:

A. 1-2015-1665359-2015 -SINDICATO DE TRABAJADORES JUDICIALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES (SITRAJU – CABA)

DESCRIPCIÓN

Se inician las presentes actuaciones con fecha 11 de marzo de 2015, a instancias de los representantes de la entidad de referencia, solicitando la Inscripción Gremial, en adelante IG. Mediante la Resolución MTEySS N° 281/2015, de fecha 14 de abril de 2015 se dispone la IG solicitada como entidad sindical de primer grado.

OBSERVACIONES

- a) 1. En el dictamen de la Asesora Legal obrante a fs.152/153 manifiesta que *".. habiendo consultado el sistema informático. DNAS advierte que, existe otra entidad que se encuentra tramitando su Inscripción Gremial por expediente 1658497/2014 con similar denominación (SITRAJU), mismo agrupe pretendido en estas actuaciones y mismo domicilio real."*
- a) 2. En consecuencia, *"...teniendo en cuenta las similitudes entre ambas actuaciones..."* requiere de la peticionante, que manifieste con carácter de declaración jurada, que se trata de una entidad sindical diferente.
- A fs. 155 se manifiesta que la presente solicitud de Inscripción Gremial es distinta y no guarda relación alguna con el expediente 1-2015-1658497-2014.
- La cuestión aquí planteada en torno a la denominación continúa mencionándose en los dictámenes posteriores como subsistente (fs. 217 y de fs. 252/253), en contradicción con lo dispuesto por los arts. 21 inciso a) y 5 inciso a) de la ley 23.551;
- a) 2. El plazo de reconocimiento de la Inscripción Gremial desde su inicio, insumió 23 días hábiles, superando la celeridad habitual de tramitación de peticiones de la especie.



A. N° 1-2015-1658497-2014 – Sindicato de Trabajadores de la Justicia de la República Argentina (SITRAJU)

DESCRIPCIÓN

Con fecha 30 de diciembre de 2014, se solicita la Inscripción Gremial del Sindicato de Trabajadores Judiciales (SITRAJU), cuyo reconocimiento se efectuó por Resolución MTEySS N° 282/2015, de fecha 14 de abril de 2015.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

OBSERVACIONES

- b) 1. Se advierte error recurrente al ordenar se libre oficio a la Delegación Regional Tierra del Fuego a fs. 381, 437, 456, 462 refollado, por no guardar relación con estas actuaciones;
- b) 2. A fs. 454 los apoderados de la entidad sindical solicitan la rectificación de la Resolución MTEySS N° 282/2015, por considerar que de la denominación consignada "Sindicato de Trabajadores de la Justicia" (SITRAJU) para IG no es la de su entidad sindical, aducen que la designación correcta es la de "Sindicato de Trabajadores Judiciales". A continuación, por el dictamen de fs. 455 se les aclaró que la denominación informada en el artículo 1 del Estatuto presentado era "Sindicato de Trabajadores de la Justicia" (SITRAJU) tal como reza la resolución cuestionada. En el dictamen de fs. 469/470 se advierte que el nombre ahora pretendido por SITRAJU (Judiciales) puede generar confusiones, que resultaría conveniente adcionarle "de la República Argentina", cuestión que resultó subsanada mediante la Resolución MTEySS N° 1244/2015, de fecha 16 de noviembre de 2015;
- b) 3. El plazo de reconocimiento de la Inscripción Gremial desde su inicio, insumió 70 días hábiles, superando la celeridad habitual de tramitación de peticiones de la especie.

B. N° 1-2015-1681952-2015 – FEDERACIÓN DE SINDICATOS DE TRABAJADORES JUDICIALES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA – (FE-SITRAJU).

DESCRIPCIÓN

El día 7 de julio de 2015 se inician las referidas actuaciones, solicitando la IG de la "Federación de Sindicatos de Trabajadores Judiciales de la República Argentina" como entidad sindical de segundo grado, acompañando la documentación respaldatoria que obra a fs. 1/118.

OBSERVACIONES

- c) 1. A fs. 161/163 se emitió dictamen de fecha 7 de noviembre de 2015, formulando una serie de reparos y que motivó el descargo de la aludida federación, de fecha 30 de diciembre de 2015 y que hasta la fecha no fue objeto de pronunciamiento alguno;
- c) 2. Asimismo, con fecha 10 de noviembre de 2015, se inician por expediente N° 1-2015-1700059-2015 (agregado como folio 166 al principal), a instancias del Secretario Gremial de la Unión de Empleados de la Justicia de la Nación", solicitando la urgente suspensión de las mencionadas actuaciones, aduciendo que con fecha anterior a su





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

inicio, había iniciado una causa penal, individualizada en el Punto I del presente informe;

- c) 3. La autoridad de Aplicación no se expidió acerca de la suspensión solicitada, aunque se advierte que el expediente se encuentra paralizado de hecho.

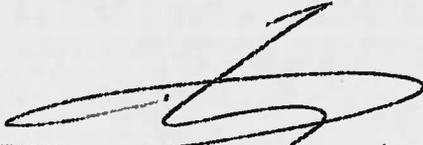
VII) CONCLUSIÓN

Las observaciones efectuadas, se orientaron a relevar la actividad desplegada por la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales en los expedientes bajo examen.

Luego de analizar preliminarmente la totalidad de la información disponible, se advirtió una celeridad en los plazos legales para tramitación de expedientes individualizados en los Apartados A y B, los que difieren de los habitualmente empleados, circunstancia que sumada a la similitudes de denominación de las entidades peticionantes, la coetaneidad y correlatividad de los respectivos reconocimientos administrativos, genera una cierta incertidumbre respecto de la regularidad de los procedimientos desplegados, aún enmarcables dentro de las disposiciones contenidas en la Ley 23.551 y concordantes.

BUENOS AIRES, 20 de julio de 2016.


Dra. María Beatriz PICCO
Supervisora de Auditoría Legal


Lic. Ariel Ernesto DILEVA
Auditor Interno Titular

Unidad Auditoría Interna MTE/SS

Unidad de Auditoría Interna

Avenida Leandro N. Alem 650, piso 3°
(1001AAO), Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. 4310-6175
E-mail: uauditor@trabajo.gov.ar



Ministerio de
**Trabajo, Empleo
y Seguridad Social**